"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2021-CM/MPH-M

Matucana 02 de febrero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 01 de Febrero de 2021, el pleno del consejo, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS Y CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA;**

VISTOS:

El memorándum Nº007-202/GAT-MPH-M, de fecha 12/12/2020, de Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº003-2021-RENTAS-GAT-MPH-M, de fecha 14/01/2021, de la Determinadora Tributaria, Informe N°001-OEC-RR-MPH-M, de fecha 13/01/2021, del Ejecutor Coactivo, Informe Técnico N°021-2021-DJCF-SRT-GTVTU/MPH-M, 26/01/2021, del Encargado del Área de Multas, Memorándum Nº030-2021-GTVTU/MPH-M, de fecha 27/01/2021, de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano, Informe N° 030-2021/GAT-MPH-M, de fecha 27/012021, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 018-2021-GAJ/MPH-M, de fecha 28/01/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y El Memorándum Nº 0056-2021-GM/MPH-M, de fecha 28/01/2021, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, se encarga del control y fiscalización del transporte imponiendo por las infracciones cometidas las Actas De Control correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 013-2016-MPH, que regula la prestación del Servicio de Transporte publico regular de personas de la Provincia de Huarochirí y la Ordenanza N° 008-2020-MPH-M, que regula la prestación del servicio de transporte especial de personas y carga del Distrito de Matucana.

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales,

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las

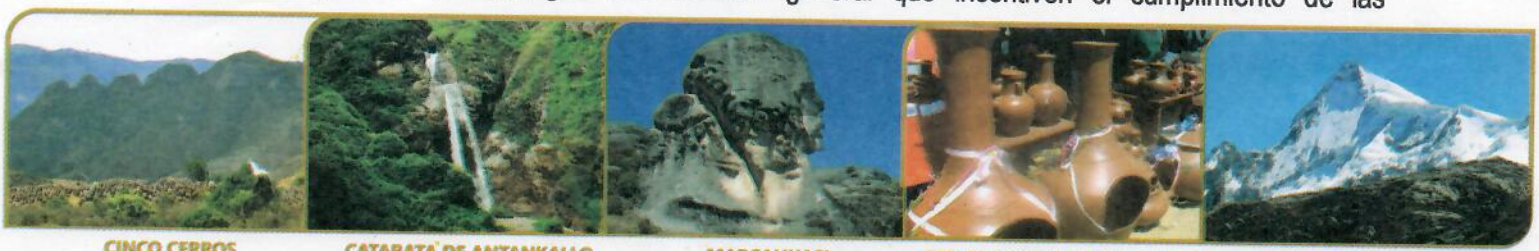

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y No tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias y No Tributarias, hasta el ejercicio fiscal 2020, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 1° de enero del 2020; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorios, condonación de multas tributarias y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento o condonación de multas no tributarias por infracciones de tránsito, en cobranza coactiva.

Que, según Informe N° 030-2021/GTVTU-MPH-M, de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia de Transito, Vialidad, y Transporte urbano, tiene a bien informar a la Gerencia de Administración Tributaria que resulta necesario se incluya en los beneficios No tributarios las Actas de Control, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana.

Que, según Informe N° 001-2021-OEC-RR-MPH-M, de fecha 13 de enero de 2021, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las papeletas de Infracción de tránsito y Actas de Control que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo iniciado.

Que, según Informe N° 003-2021-RENTAS-GAT-MPH-M, de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Rentas, tiene a bien remitir los saldos por cobrar de adeudos tributarios y no tributarios.

Que, mediante Informe Nº 030-2021-GAT-MPH-M, de fecha 27 de enero del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí.

Que, a través del Informe Nº 018-2021-GAJ/MPH-M, de fecha 28/01/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS Y CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI- MATUCANA

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios a favor de los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana por el pago

CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Papeletas de Infracciones de Tránsito, Actas de Control de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana.

Artículo 2º.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria y no tributaria mencionados al contado y compromiso de fraccionamiento, de forma total.

Artículo 3º.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias y no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente ordenanza, se suspenderá todo tramite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 4º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Artículo 5º.- Formas de Pago

Para acogerse a la condonación tributaria y no Tributaria, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de opten por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de 4 (cuatro) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Artículo 6°.- Régimen de Beneficios Tributarios y No tributarios:

A. Pago al Contado o Fraccionado:

i. Impuesto Predial y Vehicular:

Condonación automática del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, hasta el ejercicio fiscal 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Cuadro 01)

ii. Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)

iii. Multas Tributarias:

Los contribuyentes omisos a la presentación de las Declaraciones Juradas de Impuestos Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, gozaran del beneficio de Condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de interés moratorio, por el pago al contado o compromiso de fraccionamiento de la deuda insoluta.

CUADRO 01

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION	
		Insoluto de Arbitrios Municipales Usos Vivienda/Comercial u Otros Usos	Interés Moratorio (TIM)
Impuesto Predial/ vehicular	Hasta el 2021	-.-	100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Hasta el 2016	100%	100%
	Del 2017	90%	
	Del 2018	80%	
	Del 2019	70%	
	Del 2020	60%	
	Del 2021	30%	

CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

B. Infracciones de Tránsito:

i. **Papeletas de Infracciones de Tránsito:** Papeletas emitidas hasta el ejercicio 2020 que se encuentran en instancia coactiva (Cuadro 02)

CUADRO 02

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE DEUDA NO TRIBUTARIA			
		CONDONACION	
Tributo	Periodo ó Año de deuda	Porcentaje Insoluto de la Sanción Administrativa (%)	Costas y Gastos Procesales del Procedimiento Coactivo
Papeletas Infracción de Transito	Hasta el 2021	-.-	100%

ii. **Actas de Control de tránsito:** Emitidas por Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, aplicando la reducción porcentual de las deuda constituidas por la imposición de las actas de control, correspondientes al servicio de Transporte Regular de personas y el transporte Especial de Personas y Carga, comprendidas en los años de ejercicio del 2016 al 2020, además de la condonación costas y gastos administrativos que se hayan generado por la imposición de las sanciones. (Cuadro 03)

CUADRO 03

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE DEUDA NO TRIBUTARIA			
		CONDONACION	
Tributo	Periodo ó Año de deuda	Porcentaje Insoluto de la Sanción Administrativa (%)	Costas y Gastos Procesales del Procedimiento Coactivo
Actas de Control y Sanciones Administrativas	Del 2016	80%	100%
	Del 2017	70%	
	Del 2018	60%	
	Del 2019	50%	
	Del 2020	40%	

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

C. Multas Administrativas:

Emitidas por la sub gerencia de Comercialización y Fiscalización a los administrados y contribuyentes por infracciones administrativas, se aplicará en forma gradual según año de antigüedad, además del 100% de los Intereses moratorios costas y gastos administrativos de la cobranza coactiva, siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda, precisándose que el pago de multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde. Los beneficios se aprecian en el siguiente (cuadro 04):

CUADRO 04

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS			
Sanciones	**Periodo o Año de deuda**	**Deuda insoluta a condonar**	**Interés Moratorio y Costas y Gastos coactivos**
Multas Administrativas	Hasta el año 2016	80%	100%
	2017 al año 2018	70%	
	Periodo 2019 - 2020	65%	
	Periodo 2021	60%	

D. Procedimiento de Cobranza Coactiva:

La deuda tributaria y no tributaria de los administrados y contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 07°.- Plazo y Vigencia

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 31 de mayo del 2021. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y subgerencias, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano y subgerencias, y Oficina de Ejecutoria Coactiva debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana www.munimatucana.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Tercera. - FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Cuarta. - DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA
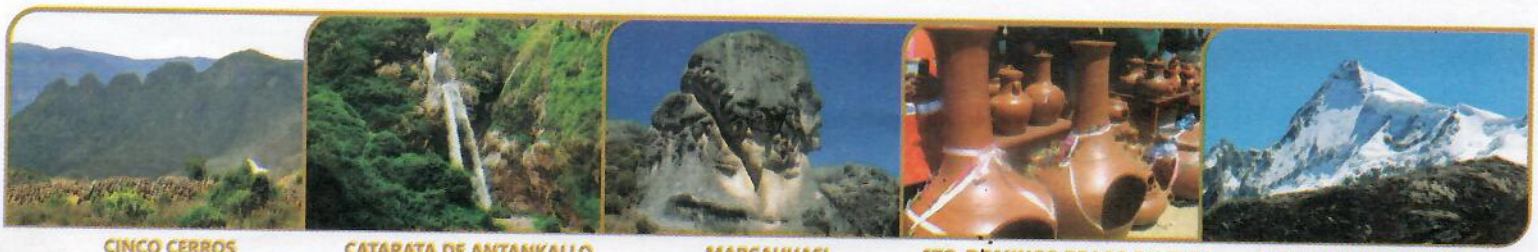
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL